

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de enero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 010-2018-CU.- CALLAO, 18 DE ENERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 4. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 291-2017-CU, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 18 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución N° 291-2017-CU de fecha 28 de setiembre de 2017, se resolvió “1° **DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **FAUSTINO FELIX BERAUN BARRANTES** docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, contra la Resolución N° 125-2017-OGA, que declaró Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 070-2017-DIGA del 18 de abril de 2017; en consecuencia, **RETROTRAER** el presente procedimiento hasta la calificación del recurso de reconsideración de fecha 10 de mayo de 2017, por parte de la Dirección General de Administración, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución”;

Que, dentro de la documentación sustentatoria de la Resolución N° 291-2017-CU se encuentra el Informe Legal N° 583-2017-OAJ recibido el 19 de julio de 2017, por el cual opina de forma final “procede declarar fundado el Recurso de Apelación interpuesto por **FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES**, en consecuencia, Nula la Resolución Directoral N° 125-2017-DIGA de fecha 31 de mayo de 2017, que declara improcedente por extemporáneo el pedido de recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 70-2017-DIGA de fecha 18/04/17; por lo tanto, Retrotráigase el presente procedimiento administrativo hasta la calificación del recurso de reconsideración de fecha 10/05/17, por parte de la Dirección General de Administración”;

Que, por Resolución N° 1106-2017-R del 11 de diciembre de 2017, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se rectificó el numeral 1° de la Resolución N° 291-2017-CU del 28 de setiembre de 2017, en el sentido de incluir la declaración de nulidad de la Resolución N° 125-2017-DIGA conforme al Informe Legal N° 583-2017-OAJ, quedando subsistentes los demás extremos;

Que, en sesión extraordinaria del 18 de enero de 2018, desarrollado el punto de agenda 4. Modificación de la Resolución N° 291-2017-CU, los miembros consejeros aprobaron la modificación solicitada debiéndose incluir la palabra “NULA” en la procedencia del Recurso de Apelación interpuesto por el docente **FAUSTINO FELIX BERAUN BARRANTES**, conforme al Informe Legal N° 583-2017-OAJ recibido el 19 de julio de 2017; adicionalmente, deberá dejarse sin efecto, la Resolución N° 1106-2017-R del 11 de diciembre de 2017;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 18 de enero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 291-2017-CU del 28 de setiembre de 2017, en el resolutivo 1º, quedando subsistentes los demás extremos de la resolución, según el siguiente detalle:
- “1º **DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **FAUSTINO FELIX BERAUN BARRANTES** docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, en consecuencia, **NULA** la Resolución N° 125-2017-DIGA de fecha 31 de mayo de 2017, que declaró improcedente por extemporáneo el pedido de Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 070-2017-DIGA del 18 de abril de 2017; por lo tanto, **RETROTRAER** el presente procedimiento administrativo hasta la calificación del recurso de reconsideración de fecha 10 de mayo de 2017, por parte de la Dirección General de Administración, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”
- 2º **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 1106-2017-R del 11 de diciembre de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Unidad de Escalafón, Representación Estudiantil, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, OAJ, OCI, ORAA,
cc. ORRH, DIGA, UE, RE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.